

Propuesta #3.

«Mejora de servicios a través del ahorro».

Se modernizarán los procedimientos de compra y se dotará personal especializado en el servicio municipal de contratación. Es posible lograr un ahorro de 2 millones de euros anuales mediante una compra pública responsable y eficiente.

En materia fiscal, impulsaremos la consolidación de las medidas de fraccionamiento y bonificación de impuestos soportadas sobre una mayor eficacia en la gestión de cobros. La financiación municipal debe ser menos dependiente de los ingresos urbanísticos y, de forma paulatina, debe procurar equilibrar estos con los provenientes de un mejor y mayor dinamismo empresarial. Para favorecer la actividad económica definiremos una bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) cuando éstas sean de rehabilitación y se mejoren las condiciones de accesibilidad así como la envolvente energética. Igualmente, también bonificaremos el ICIO en las obras nuevas que se realicen para la instalación de actividades generadoras de empleo.

Definiremos también bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para unidades familiares con rentas bajas que se encuentren en riesgo de exclusión social y para aquellos propietarios de vivienda vacía que la destinen al alquiler social. El presupuesto municipal estará al servicio de la creación de oportunidades y la mejora de la satisfacción del ciudadano, no al servicio de la deuda.

Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad—precio.

Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

También se da satisfacción aquí a la necesidad de simplificación de los trámites y con ello, de imponer una menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES. El proceso de licitación debe resultar más simple, con la idea de reducir las cargas administrativas de todos los operadores económicos intervinientes en este ámbito, beneficiando así tanto a los licitadores, como a los órganos de contratación. Proponemos dotar con personal especializado una oficina técnica de la contratación municipal, oficina en la que proponemos centralizar la redacción de los pliegos técnicos de licitación y a la que corresponderá la realización de los informes de supervisión que establece la ley. De igual modo corresponderá a esta oficina el seguimiento de la ejecución de los contratos, velando por la consecución de los objetivos propuestos en el contrato y el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por los licitadores.

Con el seguimiento continuo de la ejecución de los contratos se procurará superar la práctica de los modificados contractuales, modificados que terminan dando lugar a importantes sobrecostes en la ejecución.

Se priorizará la elaboración de proyectos transversales que permitan procurar economías de escala.

La Administración fomentará la existencia de un mercado de proveedores local suficientemente informado de los planes de contratación de la entidad, y con ayuda de los agentes sociales de representación económica, CEOE—Cepyme, Cámara de Comercio, Colegios Profesionales, Universidad, etc., impulsaremos programas de formación a proveedores para garantizar la igualdad de oportunidades entre los proveedores y una adecuada concurrencia competitiva como herramienta para garantizar la eficiencia y la eficacia del sistema.

Mención aparte merece la necesidad de revisar y reformular las varias líneas de ayudas y subvenciones públicas existentes. Impulsaremos las ayudas productivas (aquellas que se destinan al fomento y creación de valor, bien sea económico, bien sea social) e implantaremos sistemas de seguimiento adecuados para garantizar la

correcta aplicabilidad de las mismas, requiriendo en todo caso a los destinatarios la inclusión, entre los documentos justificativos del destino de las ayudas, de una valoración detallada de los resultados alcanzados (comprobando la correspondencia de los mismos con los valores propuestos en el momento de la solicitud y teniendo en cuenta los mismos para futuras ayudas).

EN MATERIA DE FISCALIDAD. Los municipios son la administración pública más cercana a la ciudadanía, pero son también la administración que tiene menos capacidad para regular sus presupuestos. En efecto, una parte considerable de las finanzas de los gobiernos locales está regulada por Ley, y por lo tanto no puede ser modificada por los municipios, sino por el Parlamento español. Por otro lado, una parte significativa del presupuesto proviene de transferencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Así pues, los municipios tienen un margen limitado para decidir sobre sus políticas fiscales. A pesar de esta limitación, existen márgenes para definir el tipo de fiscalidad que se quiere. Estos márgenes, que quedan recogidas en las ordenanzas fiscales entre otros documentos jurídicos, son, a grandes rasgos, los presupuestos municipales se nutren de tres grandes tipos de ingresos:

—Impuestos: Los impuestos están estipulados por ley. Son tributos que se exigen sin ningún tipo de contraprestación directa a la ciudadanía. Según la Ley de Haciendas Locales, hay impuestos que los ayuntamientos deben aplicar obligatoriamente (IBI, IAE, IVTM), e impuestos potestativos, que los ayuntamientos pueden aplicar si quieren (ICIO, IIVTNU).

—Tasas, precios públicos y contribuciones especiales: Las tasas son tributos que los ayuntamientos imponen bien por utilización de la vía pública, bien a cambio de un servicio: las tasas (alcantarillado, cementerios, recogida y tratamiento de residuos, etc.) y precios públicos (de piscinas municipales, guarderías, etc.), pues, incluyen una contraprestación directa al contribuyente. Las contribuciones especiales se imponen a cambio de una inversión que beneficia directamente a las personas propietarias de los inmuebles de una zona, como la realización de obras públicas, o la ampliación de un servicio público.

—Transferencias de otras administraciones: Las transferencias son fondos recaudados por otras administraciones, que las hacen llegar a los ayuntamientos.

Gran parte de las transferencias, que son incondicionadas, provienen de la administración del estado, y una parte mucho menos importante proviene de las comunidades autónomas o de administraciones locales.

Tras una primera auditoría del estado económico de nuestro Ayuntamiento, vamos a definir un plan de ajuste tributario con dos objetivos: el primero orientado a favorecer la reducción de impuestos a los colectivos sociales más vulnerables, familias en paro o con rentas mínimas, familias monoparentales, y personas mayores, estudiando el establecimiento de bonificaciones en la tasa por consumo de agua y en el IBI para familias numerosas, el segundo para el fomento del empleo, con bonificaciones en los impuestos de gestión municipal que permitan mejorar nuestra competitividad como destino inversor.

Los planes de ajuste económico aprobados por el estado para nuestro municipio definen un marco de actuación estricto que debemos superar procurando una mayor actividad económica.

Modificaremos la fiscalidad urbana para impulsar la rehabilitación integral del parque edificado y la reducción del impacto energético y ambiental generados por el sector urbano y de la edificación. Estudiaremos la introducción de criterios ambientales en el impuesto de bienes inmuebles para favorecer la eficiencia energética de los inmuebles o para mitigar algunos impactos ambientales, por ejemplo estableciendo tipos impositivos reducidos para viviendas eficientes, aplicando bonificaciones en la cuota íntegra del IBI para viviendas con sistemas de aprovechamiento de la energía solar (no acumulable con la propuesta anterior).

El Impuesto sobre la Actividad Económica (IAE) se aplica sobre toda actividad empresarial, profesional o artística que se realiza dentro del municipio y que facture más de un millón de euros. Se calcula en función del tipo de actividad (cuota de tarifa) y del tipo de instalación donde se desarrolla la actividad (cuota de superficie), el volumen del negocio (coeficiente de ponderación), y el emplazamiento del local (coeficiente de situación). El margen que tienen los municipios para regular el IAE reside en los coeficientes de situación y en las bonificaciones.

Nos comprometemos a bonificar el emprendimiento responsable: La Ley de Haciendas Locales (art.88) permite que los ayuntamientos establezcan bonificaciones por motivos de inicio de actividad empresarial; por creación de puestos de trabajo con contrato indefinido; para preservación del medio ambiente; y para empresas que no tengan beneficios.

Lucharemos contra el fraude en el IAE: Aunque el fraude en el IAE no es el más cuantitativo, al afectar a las empresas que facturan más de un millón de euros, se puede ver como una medida redistributiva. Dedicaremos más recursos personales y financieros a inspecciones que controlen las actividades económicas, tanto por parte del personal de recaudación, como por parte de los cuerpos de seguridad. Revisaremos las exenciones y bonificaciones en el IAE, para velar que estas no se utilicen fraudulentamente.

El ICIO se aplica a toda construcción, instalación y obra que necesite una licencia de obras y urbanística, y se aplica en el momento de iniciar la obra. Se calcula en función del coste de la construcción (coste de ejecución material), sobre el cual el ayuntamiento aplica un tipo impositivo del 4%. El coste de la ejecución material se calcula en función del presupuesto revisado por el Colegio de arquitectos, y se revisan al terminar la obra las desviaciones en el presupuesto (ICIO = coste de ejecución material x tipo impositivo). Mantendremos el tipo impositivo sobre construcciones en el 4% para nuevas edificaciones, reduciéndolo al 2% el tipo para obras de rehabilitación. La Ley de Haciendas Locales permite aplicar bonificaciones a construcciones declaradas de interés especial o de utilidad municipal (bonificación de hasta el 95%), de instalaciones para el ahorro energético térmico o solar (bonificación de hasta el 95%), construcciones que favorezcan la accesibilidad (bonificación de hasta el 90%), planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (bonificación de hasta el 50%), construcción de viviendas de protección oficial (bonificación de hasta el 50%), y otras establecidas por ley. Proponemos aplicar las bonificaciones permitidas referentes a los objetivos ambientales, de accesibilidad, y de vivienda protegida.

También acondicionar las bonificaciones a las construcciones declaradas de interés especial o de infraestructuras promovidas por empresas privadas a la cifra de negocios de la empresa impulsora de la obra.

En relación con las tasas municipales proponemos una revisión completa de la gestión de los servicios municipales para asegurarnos de que no están suponiendo un sobrecoste a los contribuyentes. Introduciremos criterios ambientales a la tasa de recogida y tratamiento de residuos con el objetivo de incentivar la reducción y la separación de residuos y también en las tasas de suministro del agua, con el objetivo de incentivar su uso racional, penalizando fiscalmente, por ejemplo, los consumos de agua que no sean de boca (como piscinas y riego de jardines).

Por último, también hay que plantearse cómo democratizar la gestión de los presupuestos, a fin de hacerlos más accesibles a la ciudadanía. De acuerdo con esta preocupación, proponemos fomentar la transparencia en los datos presupuestarios, poniendo al alcance el detalle de los ingresos y de los gastos de un ayuntamiento, como requisito esencial para hacer un control democrático.

Esta transparencia se puede reforzar garantizando la accesibilidad a los datos (facilidad de encontrar la información en la web o presencialmente y el formato de presentación para posibilitar el tratamiento y análisis de los datos —en formato Excel u otros equivalentes de software libre—), su presentación y comprensibilidad (claridad, jerarquización de la información más y menos relevante para no perderse con el exceso de detalle, definiciones y notas explicativas) y organización (diferentes niveles de profundidad). Facilitaremos la interlocución con la administración, comprometiéndonos a facilitar o clarificar la información requerida por otros actores en un plazo de 5 días hábiles.

En la publicación de datos presupuestarios incluiremos información fácilmente trazable sobre el cobro de dietas y por asistencia a reuniones, desglosado por personas, cargos, con el detalle del costo, y el proyecto al que va asociado el gasto. Impulsaremos decididamente la mejora de la transparencia en adjudicaciones y licitaciones municipales, sean estas del ayuntamiento o de cualquiera de las empresas municipales, empresas participadas, consorcios, ente público etc.. cuya actividad principal sea la prestación de servicios a la ciudadanía y el municipio.